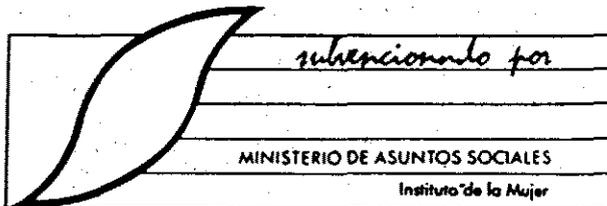


## ANEXO III

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Centro directivo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

*Normas para su reproducción*

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 264 C».

*Pautas para su utilización*

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

**14228** *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre sus funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas de competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81, 6, de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Los proyectos de investigación que se presenten deberán referirse a:

- Situación de la mujer en el mercado de trabajo: El empleo femenino.
- El sistema educativo como perpetuador de discriminación por razón de sexo.
- Evolución de los sistemas de familia: El reparto de responsabilidades dentro del hogar.
- Las relaciones de género como modelo cultural.
- Fuentes documentales y bibliográficas sobre la mujer.
- Los estudios sobre la mujer como área de conocimiento específico.
- Evaluación de políticas para la igualdad de ambos sexos.

3. Podrán solicitar las subvenciones a la investigación:

- Los Departamentos o Centros universitarios.
- Los/as investigadores/as o equipos de investigación vinculados a Departamentos o Instituciones universitarias.

4. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos proyectos de investigación que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Haber sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

5. Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que aparece como anexo a la presente convocatoria, firmada por el/la representante legal o, en su caso, por la persona responsable.

b) Proyecto de investigación, según cuestionario normalizado 2-B de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

c) Curriculum vitae del investigador/a principal y, en su caso, de cada uno de los/as integrantes del equipo investigador, según impreso normalizado 3-B.

Ambos impresos se facilitarán en el Instituto de la Mujer, en el Ministerio de Asuntos Sociales y en los Gobiernos Civiles.

d) Carta de presentación del Director/a del Departamento o documentación que acredite la vinculación del investigador/a o equipo de investigación a un Departamento universitario.

e) Declaración jurada de que el proyecto presentado no incurre en ninguno de los casos contemplados en el apartado 4 de la presente Orden.

f) Poder bastante, en su caso, en los supuestos en que el/la beneficiario/a actúe en nombre de otras personas.

g) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

h) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, si existe, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

i) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a las que se refiere la Orden de Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 o, en su caso, de estar exento.

6. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, o apartado de Correos número 1.144, 28033 Madrid; en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los/as mismos/as la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no efectuarse la entrega de la documentación o, en su caso, la subsanación en el plazo señalado, el expediente se archivará sin más trámite.

8. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Dicha Comisión elevará propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

La Comisión estará compuesta por:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer, un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales y un/a representante designado/a por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología).

Secretaria: La Jefa de la Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes; dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes.

10. La ordenación del pago será nominativa a favor de los/as adjudicatarios/as y se realizará en un solo plazo.

11. Los servicios técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar en el momento en que estimen oportuno información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto.

12. Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer semestre de 1992 el trabajo de investigación realizado, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos, a la que se adjuntarán las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

13. Los/as beneficiarios/as se verán obligados/as a reintegrar las cantidades percibidas y al pago del interés de demora desde el momento en que recibieron la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando concurren con las presentes otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, en el exceso obtenido sobre el coste de la actividad a desarrollar.

Asimismo, procederá la devolución de las cantidades no gastadas en la actividad subvencionada.

Los reintegros que sean exigibles en cualquiera de los supuestos anteriores se realizarán previo requerimiento del órgano competente, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva prevista en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Los/as beneficiarios/as quedan sometidos al régimen sancionador contemplado en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

14. Sin perjuicio del derecho moral de autor reconocido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre Normas Reguladoras de la Propiedad Intelectual, el Instituto de la Mujer incorporará a su banco de datos los trabajos subvencionados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los autores de los mismos, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la financiación concedida por el Instituto de la Mujer.

Madrid, 31 de mayo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

#### ANEXO

##### 1. Datos de la convocatoria:

Órgano convocante .....  
«Boletín Oficial del Estado» número .....  
Fecha .....  
Aplicación presupuestaria .....

##### 2. Datos de identificación del/a solicitante.

###### 2.1 Departamentos universitarios:

Nombre .....  
Número de identificación fiscal .....  
Domicilio .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Teléfono .....  
Director/a del Departamento (nombre y cargo) .....

Domicilio .....  
Documento nacional de identidad .....  
Localidad ..... Provincia ..... Teléfono .....

###### 2.2 Investigador/a o equipo de investigación:

Nombre .....  
Número de identificación fiscal .....  
Domicilio .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Teléfono .....

##### 3. Cuantía de la subvención solicitada

Desglose por fines o actividad:

3.1 Personal .....  
3.2 Mantenimiento .....  
3.3 Actividades .....  
3.4 Otros gastos .....

4. Declaro que reúno, o el Departamento universitario o equipo de investigadores que represento reúno, todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Madrid, ..... de ..... de 1991.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

14229

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1991, del Instituto de la Juventud, por la que se hace público la relación de Organizaciones, Asociaciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud a las que se les ha concedido subvención con cargo a los presupuestos del año 1991 de este Organismo, con expresión de la cantidad concedida en cada caso.

Vista la evaluación realizada por la Comisión a que se refiere el número 1 del punto cuarto de la Orden de 27 de febrero de 1991 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 54, del 4 de marzo) y oída la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España, he resuelto lo siguiente:

Primero.-Conceder, con cargo a los créditos aprobados en los presupuestos del Instituto de la Juventud de 1991, las subvenciones a las Organizaciones, Asociaciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal que se enumeran en el anexo de esta Resolución, por la cuantía que se señala en cada caso.

Segundo.-Notificar directamente a las Organizaciones, Asociaciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud solicitantes de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que se mencionan en el apartado anterior, la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, con el detalle que corresponda en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

#### ANEXO

Modalidades de subvenciones concedidas, desglosadas por grupos, según los que figuran en el punto primero del anexo I de la Resolución del Instituto de la Juventud de 27 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo)

Entidad solicitante	Pesetas concedidas
<i>Subvenciones grupo A</i>	
«2000 Jove»	3.600.000
Asociación Española Independiente de Jóvenes Emprendedores	1.500.000
«AIESEC España»	8.000.000
«Araña», Tejido de Asociaciones por el Empleo Juvenil	4.200.000
Centro de Estudios «Juventud y Comunicación»	1.500.000
Coordinadora Europea de Asociaciones de Emigrantes Españoles	3.000.000
Centro de Estudios y Documentación «Jóvenes en Libertad»	800.000
Colectivos de Jóvenes Comunistas	1.000.000
Confederación Española de Junior Empresas	1.200.000
Departamento Confederal de la Juventud (DCJ-USO)	500.000
Federación Española de Asociaciones de Jóvenes Emprendedores	3.300.000
Federación Española de Guidismo	500.000
Fundación «Francisco Ferrer»	1.200.000
«Inter-Acción», Amigos de la Arquitectura Autóctona	1.400.000
Juventud Obrera Cristiana	1.800.000
Asociación «Mujeres Jóvenes»	18.700.000
Unión de Escuelas Familiares Agrarias	800.000
<i>Subvenciones grupo B</i>	
Departamento Confederal de la Juventud (DCJ-USO)	500.000
Estudiantes Progresistas	400.000
Fundación «Francisco Ferrer»	1.000.000
Juventud Comunista de España Marxista-Leninista	500.000
Juventud Obrera Cristiana	1.500.000
Juventudes Socialistas de España	1.900.000
Nuevas Generaciones del Partido Popular	5.200.000
Federación de Asociaciones Scouts de España (ASDE)	900.000
Unión de Juventudes Comunistas de España	1.800.000
<i>Subvenciones grupo C</i>	
Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE)	11.000.000
«Auxilia»	1.000.000
Fundación «Francisco Ferrer»	2.600.000
Fundación «Tomás Meabe»	500.000
Juventud Obrera Cristiana de España	3.200.000
Nuevas Generaciones del Partido Popular	4.100.000
Federación de Asociaciones Scouts de España (ASDE)	900.000
Unión de Juventudes Comunistas de España	1.300.000